

**SUCRE, ARIAS
& REYES**



PI072267

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA**

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Javier Danilo Smith Chen

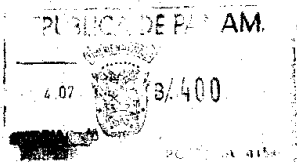
Teléfonos: 302-2760
302-2761
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288
Carrasquilla, P. R. de Panamá
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA
ESCRITURA No. 6,252 DE 25 DE abril DE 20 07

POR LA CUAL la sociedad denominada **VENTURA CAPITAL MARKET INVESTMENT INC.** otorga Poder General a favor del señor **LUÍS OSWALDO DOMÍNGUEZ VITERI**, varón, mayor de edad, con cédula de identificación personal y pasaporte número cero nueve uno uno cinco uno tres nueve cuatro-tres (091151394-3) y con domicilio en Av. Francisco de Orellana, Edif. World Trade Center, Torre B-Piso 7, Oficina 713, Guayaquil, Ecuador; y se protocoliza el Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil siete (2007).



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. - -

- - - - - (6,252) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **VENTURA CAPITAL MARKET INVESTMENT INC.** otorga Poder General a favor del señor **LUIS OSWALDO DOMÍNGUEZ VITERI**, varón, mayor de edad, con cédula de identificación personal y pasaporte número cero nueve uno uno cinco uno tres nueve cuatro-tres (091151394-3) y con domicilio en Av. Francisco de Orellana, Edif. World Trade Center, Torre B-Piso 7, Oficina 713, Guayaquil, Ecuador; y se protocoliza el Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil siete (2007). - - - - -

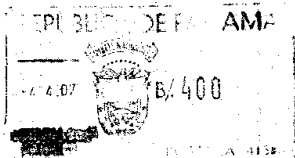
- - - - - Panamá, 25 de abril de 2007. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno, Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **VENTURA CAPITAL MARKET INVESTMENT INC.**, inscrita a la Ficha quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres (523253), Documento novecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro (938654) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para éste acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil siete (2007), que se protocoliza al

final de éste mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **LUIS OSWALDO DOMÍNGUEZ VITERI**, varón, mayor de edad, con cédula de identificación personal y pasaporte número cero nueve uno uno cinco uno tres nueve cuatro-tres (091151394-3) y con domicilio en Av. Francisco de Orellana, Edif. World Trade Center, Torre B-Piso 7, Oficina 713, Guayaquil, Ecuador; para que actúe individualmente, en nombre de **VENTURA CAPITAL MARKET INVESTMENT INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar individualmente en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **LUIS OSWALDO DOMÍNGUEZ VITERI**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;
Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatarios en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatarios o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y

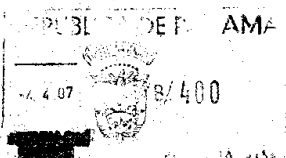
comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por cualesquiera de los apoderados. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a la minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta y tres-cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que la compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el veinticinco (25) de abril del año dos mil siete (2007).- - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales LUIS ALBERTO PAZ HARRIS, con cédula de identidad personal PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - -

ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS - - - - - (6,252) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - LUIS ALBERTO PAZ HARRIS.-

YULIA CORREA DE QUINTERO.- - Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno, Primer Suplente, del Circuito de Panamá. -

- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE - - -

- - - VENTURA CAPITAL MARKET INVESTMENT INC. - - -

- - - CELEBRADA EL VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL - - -

- - - DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) - - -

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil siete (2007), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **VENTURA CAPITAL MARKET INVESTMENT INC.** - - - - -

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de

la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se
decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

- - - - - RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA,
Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan
amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor
LUIS OSWALDO DOMÍNGUEZ VITERI, varón, mayor de edad, con cédula de
identificación personal y pasaporte número cero nueve uno uno
cinco uno tres nueve cuatro-tres (091151394-3) y con domicilio en
Av. Francisco de Orellana, Edif. World Trade Center, Torre B-Piso
7, Oficina 713, Guayaquil, Ecuador. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que
comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura
Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada
la sesión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día
veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil siete (2007). - -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN. - - - La Secretaria, ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

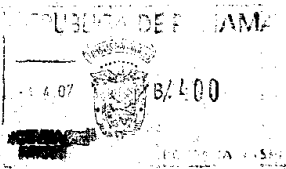
Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en
nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente, de
la sociedad **VENTURA CAPITAL MARKET INVESTMENT INC.** - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de
la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el
día veinticinco (25) de abril del año dos mil siete (2007). - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN. - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que
ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4),
(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de
abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----
(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVI N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS
& REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril
del año dos mil siete (2007).-----

LDO. JAVIER P. J. S.M.T. LEHEN
NOTARIO PUBLICO
Cantón de Quayaquara



P1072267/PCA-VENTURA-CAPITAL.DOC

ARTÍCULO 11
El Notario Público es el representante de la
Justicia en el territorio de su competencia.
El Notario Público es el representante de la
Justicia en el territorio de su competencia.
El Notario Público es el representante de la
Justicia en el territorio de su competencia.

25 ABR 2007

Notario Público
por el Notario Público
por el Notario Público
por el Notario Público

Notario Público



Esta Autorización no
implica responsabilidad
cuanto al contenido
del documento

Yo AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregada por
el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 5
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
le he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil,

26 ABR 2012



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO